

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.-

18 de febrero de 2021.

REF. 1100131030142020-00209-00.

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real DE PRENDA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CONTROL ONLINE SAS

Visto el escrito anterior, y en razón a que la presente demanda reúne los Téngase en cuenta que el correo tendiente a la notificación de la empresa demandada fue remitido el 3 de diciembre de 2020, con ACUSE DE RECIBO.

Sin embargo, la parte actora no ha dado cumplimiento al inciso 2º Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

De igual forma, para poder finiquitar la instancia, la parte actora deberá acreditar el registro de la medida cautelar, tal como se ordenó en el mandamiento de pago cuyo término empezará a contar desde la fecha en que se libró el oficio mencionado.

Secretaría informe si en el plazo legal el deudor acreditó pago, o presentó escrito de contestación de demanda o excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

740a12626db3fc9cab223fb2e9786dc65ca4ec1850c3cf9772bdc1d1b4ebac67

Documento generado en 19/02/2021 07:29:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>